

DIARIO DE MALLORCA  
del sábado 4 de Diciéb. 1813



*Sta. Barbara virgen y martir. (Dia de Misa.) = 4 o hora en Sta. Magdalena.*

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Boromet.	Admosfera	Sale el sol á las
7 de la m.	11 g.	27p. 11l.	NO.	7 y 24 minutos
12 del dia.	11 g.	27p. 11l.	NO.	Y se pone á las
5 de la tar.	11 g.	27p. 11l.	NO.	4 y 39 minutos.

*Valencia 19 de noviembre.*

**DECRETO.**

*Previsiones para llevar á efecto la supresion de las rentas provinciales y estancadas en esta provincia desde el dia 20 del presente mes de noviembre, mediante el establecimiento de la contribucion directa, subrogada en lugar de aquellas, conforme á la circular de esta intendencia de 8 del mismo, anunciando el repartimiento á los pueblos.*

1.<sup>a</sup> Se circulará á todos los administradores é interventores, y á los pueblos de la Provincia, la orden del establecimiento de la contribucion directa, y supresion de las rentas estancadas y provinciales, acompañándoles esta instruccion para llevarla á efecto,

2.<sup>a</sup> Se comunicará igualmente á las oficinas de Alicante para que dispongan el cumplimiento en todo aquel partido, dando cuenta de haberlo efectuado, y proponiendo sus gefes á los de esta capital las observaciones que les ocurran, dirigidas al mejor servicio público, así como la supresion de empleados que se agregan de bienes nacionales, seqüestros, patrimonio, dic-

induzca esta variacion, teniendo presente los negociados que mos &c. y remitiendo listas expresivas de aquellos, con indicacion del destino que tenian, sueldo, años de servicio, aptitud y conducta.

3.<sup>a</sup> Los administradores é interventores de Xátiva, Onteniente, Alcoy, Liria, Chiva, Morella, Chelva, Orihuela, Casco, y Huerta de Valencia, Salinas del Grao, Segorbe, Gandía, Manuel, Alcira, Ayora, y qualquiera otros empleados de administracion interior, quedan enteramente suprimidos; y los de Torrevieja, Villajoyosa, Altea, Murviedro, Castellon; Vinaroz, Benicarló Burriana, Denia, Cullera y Fielato del Grao de Valencia, reducidos al ramo de rentas generales ó de aduanas.

4.<sup>a</sup> Debiendo cesar la recaudacion del ocho por ciento en el dia 20 de este mes, quedarán suprimidos todos los empleos de esta renta, tanto en las puertas de adeudo como en la aduana, en el Grao y la Ronda, que se titula de ocho por ciento.

5.<sup>a</sup> Las puertas de esta capital quedarán enteramente libres, y el resguardo se limitará á la costa para impedir los desembarcos fraudulentos, à cuyo fin y el de que haya en el Grao una fuerza respetable para la vigilancia, y para acompañar los géneros á esta aduana, se hará el arreglo conveniente: agregando á este objeto los individuos sobrantes del mismo resguardo.

6.<sup>a</sup> Se formarán por los respectivos gefes listas de los empleados que cesan absolutamente, y quedan sin sueldo, porque su nombramiento era interino, á fin de tener presente su mérito, y que sean colocados en lo que ocurra; y otra de los empleados que queden sobrantes y con sueldo por ser propietarios, poniendo á cada individuo su censura correspondiente, conforme queda prevenido para Alicante en la prevencion 2.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Por ahora y hasta nueva providencia deberá continuar la tercena de géneros estancados en esta capital, à fin de que no falte el surtido del público, en la qual se venderán à quien quiera comprarlos á los mismos precios que hasta ahora, sin perjuicio de variarlos siempre que convenga, y de que esta venta cese en el momento que al público se le vea abastecido.

8.<sup>a</sup> Con el mismo fin estará tambien abierto hasta nueva providencia el alfolí del Grao, bien que la sal se venderá solo á razon de 22 rs. vn. la fanega; entendiéndose esto como una medida interina, mientras apurado el verdadero coste que tiene à la hacienda el género puesto en los puntos de despacho, se señala el justo precio á que pueda venderse.

9.<sup>a</sup> Las existencias de géneros estancados que resulten en las administraciones, inclusa la sal, se conservarán en ellas para su venta en el modo y precios dichos en las dos prevenciones anteriores; entendiéndose esto en las administraciones que quedan subsistentes para el despacho de rentas generales ó de aduanas, con arreglo á la prevencion tercera, y en las que, según la misma, se suprimen enteramente, se entregarán dichas existencias á disposicion de los ayuntamientos constitucionales, recogiendo el competente recibo para la debida cuenta y razon.

10.<sup>a</sup> Siendo el objeto de estas medidas, como queda dicho, el de que no falte el surtido del público, debe entenderse, que qualquiera ha de ser libre de comerciar en los géneros estancados, sin reserva de ninguno, bien que sujeto á las formalidades de rentas generales; y que así los ayuntamientos como los administradores, donde respectivamente estén encargados de estos depósitos, no han de hacer mas que venderlos á los precios señalados á los que voluntariamente quieran comprarlos.

11.<sup>a</sup> Consiguiente á las disposiciones anteriores, cesará inmediatamente la fábrica de cigarros en esta capital, recogiendo y custodiando sus enseres, así como las existencias que tenga en cigarros y hoja, que se trasladarán al almacén general, el qual debe subsistir mientras no se acuerde otra cosa.

12.<sup>a</sup> Desde el expresado dia 20 del corriente mes cesará el impuesto de ocho por ciento sobre el vino y vinagre, avisándolo al arrendatario D. Pedro Pablo Casabonc, y ajustándole su cuenta á prorata hasta el 19 inclusive.

13.<sup>a</sup> Las fábricas de sales de la Mata y Torrevieja quedan subsistentes; y en quanto á la de Manuel se tomarán conocimientos exâctos, y se acordará lo que convenga.

14.<sup>a</sup> Se averiguará inmediatamente el coste que tiene la sal en todos sus gastos al pie de fábrica, y con este conocimiento se señalará el precio á que en ellas deba venderse; pero en el interin se venderá á doce reales de vellon la fanega, á cuyo fin se pasarán las órdenes convenientes.

15.<sup>a</sup> Se avisará de toda esta variacion á las Provincias limítrofes de Cataluña, Aragon, Cuenca y Murcia, para que lo tenga entendido, y les sirva de gobierno.

16.<sup>a</sup> Desde el expresado dia 20 quedará suprimido el cobro de los derechos de ocho por ciento á los géneros de primera y segunda entrada; pero los que se hayan introducido en

el almacén de esta aduana ántes de dicho día lo pagarán, así por ser un adeudo que se causa á la entrada, como para evitar perjuicios al comercio en general.

17.<sup>a</sup> Igualmente quedarán suprimidos desde el expresado día los derechos de internacion, observándose la misma regla que para los de ocho por ciento, explicada en la prevención antecedente.

18.<sup>a</sup> Los géneros estancados de fábrica del país, como el plomo y sus compuestos, azogue, azufre, pólvora, sal, tabaco &c. serán enteramente libres en su circulación interior, sin pagar derechos algunos mas que los de extracción al tiempo del embarque de puerto á puerto, que son cinco por ciento para el cuerpo de artillería, y uno por ciento para reintegro del consulado de Cádiz.

19.<sup>a</sup> El tabaco brasil pagará un real de vellón por libra á su introducción; los cigarros y polvo de la Habana dos reales también por libra; y las demás clases, ya sean de nuestras colonias, ya de las extranjeras, tres reales por libra; entendiéndose que estos derechos son interinos hasta que la superioridad señale los que deban regir, en cuyo caso se reclamarán los excesos, tanto en *pro* como en *contra*.

20.<sup>a</sup> Siendo remota por ahora la posibilidad, así de que se extraigan géneros estancados para el extranjero de los de fábricas del país, como el que se introduzcan del mismo extranjero los de sus fábricas, se consultará á la superioridad para que declare si deben ó no pagar, y quanto en el primer caso: pero si en el interin que se recibe su resolución ocurriese algun despacho, se determinará parcialmente, con calidad de estar á las resultas. Valencia 16 de noviembre de 1813. — *Juan Módenes*.

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palm.*

De Salou en 3 días el Javeque Dragon, su patron Bartolome Oliver mallorquin, con aguardiente avellanas y balija.

De Valencia en 3 días el Laud del patron Miguel Romani valenciano, con arroz y pasas, y la Bergantina Eccehomo, su patron Antonio Nadal mallorquin, con arroz y balija.

De Cádiz en 33 días el Javeque la V. de Gracia, su patron Rafael Panon catalan, con bacalao, cacao, y vitriolo.

De Iviza en un día los Javeques la Soledad y Carmen, sus patrones Jayme Pascual mallorquin, y Juan Turivicenco, el primero con cebada, y este con sal. *Imp. de Villalonga.*